



**ACUERDO No. CSJBTA20-70
jueves, 9 de julio de 2020**

“Por medio del cual se suspende la atención a los usuarios de manera presencial en el Edificio Jaramillo Montoya de la ciudad de Bogotá”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, al igual que las estipuladas en el artículo 40 Acuerdo PCSJA-11567 del 5 de junio de 2020, y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del presente año, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el art. 40 de su Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor” indica que los consejos seccionales de la judicatura harán el seguimiento a la implementación y correcta aplicación de las condiciones, medidas de bioseguridad y lineamientos establecidos en ese Acuerdo.

Que el artículo 3º del acto administrativo PCSJA20-11581 del 27/06/2020 del Superior, “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020” establece:

Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19. Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Aseguradora de Riesgos Laborales, se debe mitigar y controlar el riesgo para servidores judiciales empleados y usuarios de la administración de justicia.

Que el Doctor Pedro Alfonso Mestre Carreño - Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial para Bogotá, Cundinamarca y Amazonas - solicitó a este Seccional en sesión de sala extraordinaria, se autorice el cierre del Edificio Jaramillo Montoya del veinte (20) al veintidós (22) de julio del año que avanza, ambas fechas inclusive, a fin de implementar prácticas y medidas de control en el tema de bioseguridad, sugeridas por la Secretaria de Salud.

Que atendiendo la situación, en sesión de sala extraordinaria del día de hoy, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspende la atención a los usuarios de manera presencial en el Edificio Jaramillo ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 36 de esta ciudad, del veinte (20) al veintidós (22) de julio del año que avanza, ambas fechas inclusive, para que la Dirección Seccional de Administración Judicial coordine la implementación de las prácticas y medidas de

control en Bioseguridad sugeridas por la Secretaria de Salud en las instalaciones de la sede judicial.

ARTICULO 2º. Atención virtual: A los usuarios de los Juzgados y de la Oficina de Apoyo ubicados en el Edificio Jaramillo Montoya se les brindará atención únicamente a través de los medios electrónicos establecidos durante esos tres (3) días

ARTÍCULO 3º. Asistencia de servidores a la sede judicial: Sólo el 20% del personal de los Juzgados y de la Oficina de Apoyo, ubicados en el mencionado edificio, continuará asistiendo a la sede judicial.

ARTÍCULO 4º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a los Juzgados y a la Oficina de Apoyo ubicados en el Edificio Jaramillo Montoya, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS / smcc